



Juzgado Octavo Civil Del Circuito
Bucaramanga

Radicación: 68001-31-03-008-2022-00173-00
Proceso: Declarativo / C 7
Demandante: Saul Carreño Carreño
Demandado: Johnson & Johnson de Colombia SA y otros

Bucaramanga, trece de junio de dos mil veinticinco

Visto al archivo 033 del C07, el dictamen pericial aportado por el demandado JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S, se agrega al expediente, para, fines de contradicción.

Ahora, como se advierte que las contestaciones a la demanda de la CLÍNICA CHICAMOCHA S.A. y EPS SURAMERICANA S.A., fueron remitidas cumpliendo con la carga impuesta con copia a las partes, previo a decidir si se aplica lo previsto en el parágrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022 o se dispone traslado por secretaria de las excepciones, se requiere a los abogados, para que, en el término de 3 días, alleguen la constancia y/o comprobante de recibido o acuse de recibo del mensaje por parte del actor.

Se advierte que no se trata de aportar nuevamente la contestación al demandante, resaltando la copia enviada de dicho mensaje al actor, sino de acreditar, que los mensajes fueron recibidos efectivamente por este.

También se requiere al apoderado del demandante para que, dentro del mismo plazo anterior, informe a este juzgado, la fecha en que fueron recibidos en su cuenta de correo los documentos obrantes en los archivos 018 y 026 C1, aportando las evidencias del caso.

Vencido el termino dado, sin respuesta por parte de los profesionales, o pronunciamiento alguno sobre dichos documentos por el actor, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 370 del CGP.

Frente a la contestación a la demanda efectuada por JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S, córrase el traslado dispuesto en el artículo 370 del CGP.

Para finalizar, se advierte que el llamado CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, no aportó el dictamen pericial anunciado en la contestación en el término otorgado.

Notifíquese Y cúmplase,

Firmado Por:
Maritza Castellanos Garcia

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fde339bdfcc95c48fd467445bc5f2836d671eae515f48b58d93fc614433dfd7**

Documento generado en 13/06/2025 11:27:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**